

SALTA, 20-09-2.12

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la aprobación, con carácter jurisdiccional, del Reglamento de Prácticas y Residencia para su aplicación en las carreras de formación docente que se desarrollan en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada, según corresponda, a partir del período lectivo 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Reglamento se elaboró teniendo en cuenta los principios definidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, los Lineamientos Curriculares Nacionales de la Formación Docente Inicial, según Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, las Recomendaciones para la elaboración de los Diseños Curriculares del Campo de la Práctica Profesional del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que también se tomó como insumo para su confección los documentos de los Encuentros Provinciales de Prácticas y Residencias del año 2.007, los Encuentros de la Comisión de Representantes de Institutos de Formación Docente, llevados a cabo en el 2.008, los Lineamientos Jurisdiccionales del campo de la Práctica Profesional del año 2.009 del Instituto Nacional referido en el párrafo precedente y de la Dirección General de Educación Superior, y los Reglamentos de Prácticas elaborados por los Institutos dependientes de esta última repartición presentados en el 2.010;

Que la elaboración del mentado Reglamento recupera los aportes de los docentes y estudiantes que participaron de distintos eventos provinciales realizados a tal efecto, citándose entre otros a los siguientes: “Encuentro Provincial sobre el campo de las Prácticas”, que se desarrolló el 16 de mayo de 2.011; “Acompañamiento a la implementación curricular en el Profesorado de Educación Especial” en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006, de esta capital, desarrollado el 13 de junio de 2.011;

Que se pueden mencionar otras acciones llevadas a cabo para la aprobación del Reglamento en cuestión, tales como: “Acompañamiento a la implementación curricular en el Profesorado de Educación Primaria”, ejecutado el 14 de junio de 2.011; “Acompañamiento a la implementación curricular en el Profesorado de Educación Inicial, en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006, de esta capital, desarrollado el 11 de agosto de 2.011; la Jornada Provincial “Dispositivos de formación y evaluación en el campo de las prácticas”, realizada el 07 de septiembre de 2.011;

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

Que, también, se puede referir otros eventos, tales como: “Acompañamiento a la implementación curricular” – Reunión – Taller: la tarea del co-formador en el proceso de la práctica en el Profesorado de Educación Especial del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006, de esta ciudad, desarrollado el 30 de septiembre de 2.011; “II Jornada Provincial: Dispositivos de Formación y Evaluación en el campo de las prácticas”, ejecutada el 11 de octubre de 2.011;

Que para la confección del proyecto de marras, también se tuvo en cuenta los aportes realizados por la Dirección General de Educación Privada, atento al carácter jurisdiccional con el que se propone aprobar tal documento;

Que por todo lo expuesto, los servicios técnicos competentes de la Dirección General de Educación Superior aconsejan dictar el acto administrativo de rigor aprobando el Reglamento de referencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a partir del inicio del período lectivo 2.012, con carácter jurisdiccional, el Reglamento de Prácticas y Residencia para su aplicación en las carreras de formación docente que se desarrollan en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada, según corresponda, el que como Anexo se adjunta a la presente, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de ésta.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que las unidades educativas referidas en el artículo anterior deberán adecuar la reglamentación que internamente se aplica en la materia a lo previsto por el Reglamento aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

A N E X O

REGLAMENTO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIA

1. REFERENTES INICIALES

Este documento ofrece un marco general jurisdiccional sobre el campo de la práctica profesional y de las unidades curriculares que lo integran, con el fin de explicitar criterios y orientaciones que acompañen los procesos institucionales en torno a las Prácticas y Residencias. Integra aportes y principios definidos en la Ley de Educación Nacional, los Lineamientos Curriculares Nacionales de la Formación Docente Inicial (Res. N24/07 del CFE), las Recomendaciones para la elaboración de los Diseños curriculares del Campo de la Práctica Profesional (INFD); como los documentos de los encuentros provinciales de Prácticas y Residencias de la provincia de Salta del año (2007), los encuentros de la Comisión de representantes de I.S.F.D. del año 2008, los Lineamientos Jurisdiccionales del campo de la Práctica Profesional del año 2009 (INFD- DGES), como de los Reglamentos de Prácticas elaborados por los Institutos de la provincia presentados en el 2010.

1.1- CARACTERIZACION DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Desde hace varias décadas la formación docente viene siendo objeto de análisis, reflexión e investigación, con el empeño de adecuarla y / o transformarla a los tiempos y necesidades que configuran el contexto socio-histórico actual. En ese sentido los diseños curriculares actuales plantean cambios sustantivos en torno a “ la práctica docente”, la cual deja de ser un apéndice ubicada al finalizar la carrera, donde la teoría pedagógica o de los saberes disciplinares debía ser "aplicada” a la práctica, para pasar hoy a constituirse en un trayecto que atraviesa toda la formación desde 1º año. Ese modelo formativo, desarrollado durante muchos años, resultó altamente reproductor de prácticas acríticas.

Este Lineamiento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias toma distancia de dicho posicionamiento y entiende la práctica como praxis, esto es, que la teoría informa a la práctica y ésta, a su vez, permite revisar la teoría. Se entiende, entonces, que existe un diálogo constante entre ambas. Desde esta perspectiva el campo de la práctica profesional es entendido como:

- Un lugar donde se re-significa e integra los conocimientos de los otros campos curriculares, a través de la participación e incorporación progresiva de los estudiantes en distintos contextos socioeducativos.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Un eje en la estructura curricular que atraviesa y articula la formación inicial y permite establecer las interrelaciones con los ámbitos profesionales en los cuales se desarrollará la tarea docente.
- Un espacio que permite a los estudiantes reflexionar sobre su propia experiencia de enseñar, sobre la experiencias de los otros y sobre la posibilidad de comprender a la institución escolar como compleja y multidimensional.
- Un campo que acerca a modelos de enseñanza activos y diversificados en las aulas de los Institutos.

Las diferentes unidades curriculares que integran y conforman el campo de la Práctica Profesional tienden a:

- Recuperación de la centralidad de la enseñanza como práctica deliberada e intencional.
- Incorporación gradual de las prácticas desde el inicio de la formación, en actividades de campo (de observación, participación y cooperación en las escuelas y la comunidad, inclusión de la sistematización y análisis de las informaciones relevadas), así como en situaciones didácticas pre-figuradas en el aula del Instituto (estudio de casos, análisis de experiencias, simulaciones, micro-clases) y se incrementa progresivamente en prácticas pedagógicas en las aulas, culminando en la Residencia pedagógica integral.
- Ampliación de los espacios escolares y comunitarios para favorecer la diversidad de experiencias que integre al proyecto de prácticas y residencias a escuelas de distintas características y de contextos sociales diversos.

Cabe recordar el carácter articulador e integrador del campo de la Práctica Profesional Docente retomando e integrando los conceptos y teorías trabajados en los otros campos de la formación, operativizándolos y problematizándolos en función de las necesidades y problemáticas de las prácticas.

Desde la perspectiva planteada, parece importante señalar y compartir algunos conceptos referenciales en relación al desarrollo de las distintas unidades curriculares del campo de la Práctica y del diseño curricular en general:

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

Instituciones Asociadas: Son aquellas instituciones en las que los/las estudiantes provenientes de los Institutos Superiores de Formación Docente, se insertan para llevar a cabo las experiencias de prácticas profesionales y residencia. Constituyen ambientes de formación y de aprendizaje en los contextos/niveles en los que los/as futuros/as docentes deberán desempeñarse.

Se considera asociada a la institución que participa y colabora con el I.S.F.D, en el proceso de formación de nuevos/vas docentes. En las Instituciones Asociadas los/las futuros docentes realizarán sus Prácticas (practicantes que cursan Práctica I, II, III y los Talleres u otras unidades curriculares que lo requieran; realizando sus diferentes actividades y tareas en las mismas, en función de los lineamientos curriculares correspondientes a cada una) y Práctica IV: Residencia (residentes que se encuentran desarrollando la residencia con práctica intensiva), conformando redes de trabajo interinstitucional, entre el Instituto Formador y otras organizaciones o instituciones educativas, sociales y/o comunitarias.

Según la Resolución 24/07 del CFE, las instituciones asociadas deberán responder a un conjunto de características: urbanas, periurbanas o rurales, de localización céntrica o periféricas, de diversa dotación de recursos, de contextos socio-culturales diferentes, propiciando el tratamiento de las diferencias y el enriquecimiento de las experiencias docentes. Es de fundamental importancia que, a lo largo del trayecto formativo, los/las estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes y procesos formativos en distintos ambientes y con distintos sujetos.

Todas las instituciones escolares del sistema educativo provincial, tanto públicas como privadas, son potencialmente escuelas asociadas.

Docente Co-formador: Los docentes co-formadores representan “la experiencia en el campo... siendo facilitadores del desempeño profesional de los practicantes.” Orientan a los recién llegados –estudiantes- a la institución educativa, integrándolos paulatinamente a la dinámica escolar; es un mediador, de lo que la institución escolar es y de lo que en ella acontece en todas sus dimensiones. Comparte con el/la estudiante residente o practicante diferentes momentos y situaciones cotidianas en las instituciones donde éstos inician el contacto directo con el mundo de su futura práctica profesional.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

El co-formador; va desempeñando la tarea de “compañero de ruta” al acoplarse a la tarea de la formación inicial del estudiante del profesorado en un trabajo cooperativo con el profesor del Instituto de Formación Docente. Le hace partícipe de su trabajo cotidiano, le hace palpar y vivenciar las características de la práctica; como es la complejidad, la multiplicidad de tareas, la variedad de contextos, la imprevisibilidad, es decir, la singularidad propia del quehacer docente. Ubicando así a las prácticas educativas desde un carácter situado, singular, impredecible y local. De esta manera este compañero de ruta le permite involucrarse en una realidad concreta, a partir de los problemas cotidianos que surgen tanto en las clases como en los diferentes espacios institucionales ya sean reuniones y/o entrevistas con padres, plenarias, recreos, actos escolares, entre otros; participando, además en la búsqueda de soluciones a las distintas situaciones que se pudieran ir presentando. En este sentido los estudiantes vivencian, de esta manera, las tensiones propias de la tarea, y van construyendo sus respuestas personales.

Perrenoud (2001) denomina a los co-formadores “**formadores de terreno**” y conceptualiza ese papel desde la autonomía profesional. No lo piensa de ningún modo como auxiliares dóciles de los formadores. Considera que, los profesores co-formadores deben "encontrar su espacio " en el dispositivo de la formación, lo que implica que en la medida de lo posible, deben estar asociados a los objetivos de los procesos de formación, pero a su vez, tener libertad para una parte del trabajo, que es transmitir lo que les parece importante, aún cuando esto varíe de una persona a otra y no esté estrictamente sujetado a lo que los formadores piden que se trabaje con los practicantes.

La existencia de Instituciones Asociadas y de Docentes Co-formadores requiere construir un espacio de trabajo conjunto con los Institutos Superiores de Formación Docente, sus equipos docentes y los equipos directivos de ambas instituciones. “Se plantea, entonces, la necesidad de constituir redes de formación, incluyendo el desarrollo de trabajos y experiencias pedagógicas conjuntas en ámbitos escolares diversificados, que posibiliten un trabajo articulado y /o interinstitucional entre los diferentes niveles del sistema formador.

Redes Interinstitucionales: Las redes entre los Institutos Superiores e instituciones asociadas implican un desafío con el conocimiento. “Superando la idea que en la escuela se aplica la teoría vista en el Instituto Superior, se busca tender a incorporar una visión integrada del conocimiento. Estas acciones interinstitucionales deben estar sustentadas en proyectos compartidos que impliquen la participación activa de directivos y docentes de las instituciones involucradas”¹.

...///

¹ Lineamientos Jurisdiccionales del Campo de la Práctica Profesional. DGES. 2009

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

La selección de las instituciones asociadas u organismos sociales y educativos se harán en función de criterios que tengan en cuenta la posibilidad de realizar prácticas enriquecedoras que respondan a un conjunto de variadas características y contextos. La relación entre las instituciones asociadas y los Institutos podrán tener, las siguientes modalidades de vínculos: convenios, actas acuerdos, experiencias, entre otros.

El número de instituciones que conformarán las redes dependerá de la matrícula de estudiantes del trayecto de la práctica, del área o disciplina para el cual se forma y de las instituciones disponibles en el contexto donde está inserto cada Instituto Superior de Formación Docente.

El tipo de intercambio, el grado de responsabilidad y las funciones y obligaciones que deberá asumir cada uno de los actores involucrados será definido según lo establecido en los convenios y de acuerdo a las particularidades de cada caso según el presente marco jurisdiccional. Los convenios se elaborarán en base a proyectos consensuados y articulados de acuerdo a la especificidad de cada unidad curricular y contarán con la participación activa de los actores de las instituciones involucradas.

El tiempo de duración de los convenios será acordado por las partes, de tal forma que no afecte el desempeño normal del estudiante practicante y/o las actividades normales de las instituciones asociadas. Los mismos podrán ser ampliados y/o prorrogados con acuerdo de las instituciones involucradas.

Las autoridades del nivel Superior gestionarán el reconocimiento de los docentes de las unidades educativas Asociadas que intervengan en las prácticas y residencia, propiciando un desempeño activo del docente co-formador y la correspondiente certificación por las tareas realizadas en el proceso de co-formación de los futuros docentes.

1.2. PROPÓSITOS FORMATIVOS DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

- Generar una cultura crítica que evite que los futuros docentes adopten una mirada reduccionista de sus prácticas.
- Articular la teoría y la práctica para que los docentes formadores y en formación puedan situar y problematizar las situaciones áulicas, el currículum, la pedagogía y su propio trabajo en los contextos socio-históricos y culturales.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Documentar las experiencias y re-trabajarlas en los espacios de prácticas como insumo para la reflexión; esto implica recuperar la palabra de los /las estudiantes, narrar lo que hacen en la escuela, analizar el por qué lo hacen y problematizar lo obvio, ello permite que las experiencias no queden reducidas a la presentación formal de un informe.
- Repensar la práctica desde la posibilidad de rediseñar permanentemente dispositivos que le permitan al futuro docente acercarse al conocimiento y a la acción, más allá del aula.
- Integrar el conocimiento de la diversidad a través de variados recursos (narraciones de experiencias, estudios de casos, entrevistas y testimonios de docentes y alumnos, videos, actividades de intercambio, etc.)
- Seleccionar y utilizar nuevas tecnologías de manera contextualizada y reconociendo las características y necesidades de los contextos mediatos e inmediatos.
- Sistematizar las prácticas que permitan compartir y hacer público el conocimiento que se construye.
- Articular un proyecto de trabajo interinstitucional que involucre tanto las escuelas y organismos sociales como al Instituto formador.

1.3- DE LAS UNIDADES CURRICULARES QUE INTEGRAN EL CAMPO

De acuerdo a lo que prescriben los actuales diseños curriculares, las diferentes unidades curriculares y talleres del campo de la formación en la práctica profesional, conforman un trayecto formativo, que promueve la inserción de los estudiantes en los diversos ámbitos relacionados con su futuro desempeño docente. En dicho sentido, el trayecto posibilitará el abordaje del rol docente desde la comprensión de los procesos que atraviesan la práctica educativa en diferentes contextos, tanto a nivel micro como a nivel macro social educativo.

Los estudiantes cursarán las diferentes unidades y talleres del campo, de acuerdo a la carga horaria que establece el diseño curricular; de las cuales un mínimo de ellas se cumplimentará en las Escuelas Asociadas. En función del año de cursada, las cargas horarias serán las siguientes:

Primer año: Un mínimo de 32 horas cátedras en Escuelas Asociadas.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

Segundo año. Un mínimo de 45 horas cátedras en Escuelas Asociadas.

Tercer año: Un mínimo de 80 horas cátedras en Escuelas Asociadas.

Cuarto año: Un mínimo de 130 horas cátedras en Escuelas Asociadas.

Queda en el ámbito institucional las decisiones relacionadas con las estrategias de retención y terminalidad de los estudiantes.

2.-PERFIL Y TAREAS DEL COORDINADOR Y DE LOS PROFESORES DE LAS UNIDADES CURRICULARES DEL CAMPO DE PRÁCTICA

2.1 DEL PERFIL DEL COORDINADOR

- Poseer título universitario de Profesor en Ciencias de la Educación.
- Acreditar una antigüedad mínima de 7 años en el nivel superior.
- Acreditar cursos de postgrado y /o carrera de postgrado vinculadas a lo pedagógico-didáctico.
- Desempeñar 6 horas cátedras semanales en el Instituto, pudiendo dentro de dicha carga horaria acercarse a la/s escuelas asociadas ante alguna eventualidad.

2.1. DEL COORDINADOR DEL CAMPO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- Elabora acuerdos con los Supervisores (del nivel para el cual se forma), Directivos y docentes de las Instituciones asociadas.
- Define y acuerda circuitos administrativos y pedagógicos básicos e indispensables para optimizar el vínculo entre los ISFD y las escuelas asociadas.
- Define espacios de trabajo colaborativo al interior del campo de la práctica, promoviendo la orientación, asesoramiento y práctica con las unidades curriculares de cada año de la formación.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Organiza el campo de práctica profesional; coordinando acciones pedagógicas, didácticas, organizativas e institucionales con el coordinador de carrera/s del Instituto y los equipos docentes del trayecto de formación.
- El Coordinador/a de Prácticas elaborará el Proyecto Institucional de la Práctica Profesional conjuntamente con el /a los profesores de Prácticas y Residencia del/ los profesorado/s, precisando los lineamientos de acción para cada periodo lectivo, los criterios de distribución de los tiempos de las distintas prácticas y residencias y las actas de compromiso con las instituciones asociadas.
- Supervisa, orienta y articula los proyectos de trabajo de los formadores del campo de la práctica.
- Consensua y participa conjuntamente con el equipo directivo del Instituto en: la elección y definición de criterios de selección, dispositivos de articulación y formalización de los vínculos con las escuelas asociadas de los niveles para los que se forma y con otras instituciones sociales y culturales de la comunidad con las que se trabaje.
- Acuerda con los equipos de prácticas y residencias, las pautas para el seguimiento, orientación y evaluación de los estudiantes, que se consignarán en diferentes criterios e instrumentos. Las mismas, deberán tener un grado de flexibilidad suficiente como para adaptarse a situaciones y realidades diferentes y se modificarán anualmente.
- Informa al equipo directivo del Instituto acerca de: las Instituciones Asociadas donde se desarrollarán las prácticas, la nómina de estudiantes que realizarán las prácticas y las actividades a realizar durante el año.
- Gestiona, negocia, y coordina conjuntamente con el equipo directivo del Instituto, reuniones con los docentes de las unidades curriculares del campo de formación general y específica para la colaboración, el asesoramiento y orientación a los alumnos practicantes y residentes.
- Gestiona espacios de reunión para analizar las problemáticas del campo de prácticas profesionales, estableciendo acuerdos y el diseño de dispositivos que permitan la continuidad y articulación de las experiencias formativas entre los años de cada una del/ las carrera/s de la institución y entre las carreras que conforman la propuesta educativa de formación docente.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Elabora proyectos de desarrollo profesional destinados a los co-formadores de las escuelas asociadas, en coordinación con los formadores del Instituto.
- Presenta al Consejo Consultivo /Directivo del Instituto, un informe final de las acciones desarrolladas durante el año lectivo.
- Promueve acciones interinstitucionales en co-coordinación con el coordinador de capacitación e investigación del Instituto.
- Eleva a Rectoría del Instituto, la nómina de estudiantes para la gestión de seguros, que cubran los riesgos durante la realización de prácticas y residencia en las instituciones asociadas.
- Gestiona y participa en las tres Jornadas de Orientación destinada a los co-formadores, a fin de acordar sobre la formación práctica de los practicantes y residentes.
- Eleva a la Rectoría del Instituto, la nómina de estudiantes y docentes en situación de Práctica, para la gestión de seguros y riesgos durante el tiempo de permanencia en las escuelas asociadas.
- Desempeña 4 horas a 12 horas cátedra -proporcional a la cantidad de carreras y estudiantes de la Práctica- semanales en el Instituto, pudiendo dentro de dicha carga horaria acercarse a la/s escuelas asociadas ante alguna eventualidad o requerimiento.

2.2 DE LOS PROFESORES DEL CAMPO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- Los profesores y /o equipos docentes participarán en la elaboración e implementación del Proyecto Institucional de la Práctica Profesional y en la elaboración y/o actualización de los acuerdos, principios o normativas institucionales sobre el Campo de la Práctica Profesional que rige en la institución.
- Participan en el diseño de proyectos compartidos y el monitoreo de las acciones implementadas.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Registran todas las actividades inherentes a la cátedra, reunión de equipo, actividades de gestión de prácticas, horario de atención de alumnos, acompañamiento, observaciones, monitoreo, evaluaciones y/o cualquier otra actividad inherente al espacio curricular en que se desempeña durante las horas de trabajo de campo en una hoja de ruta. La misma será presentada al Coordinador de prácticas y este al equipo directivo del Instituto.
- Realizan reuniones periódicas de socialización de las observaciones de prácticas y proponen estrategias de acción ante las problemáticas presentadas.
- Acompañan, monitorear y evalúa en forma sostenida a los estudiantes practicantes y/o residentes con la participación de los docentes de las Instituciones Asociadas.
- Dan a conocer el contenido del Marco Jurisdiccional y pautas o reglamentos institucionales a los estudiantes de Prácticas y Residencia.
- Presentan al coordinador de prácticas y/o a rectoría y a los directivos de las escuelas asociadas toda la documentación requerida en los plazos establecidos en los convenios.
- Presentan los informes de los alumnos que por su diversidad de aptitudes, y condiciones no puedan lograr los objetivos mínimos requeridos durante el periodo lectivo regular y deban continuar las prácticas en el primer cuatrimestre de año siguiente.
- Colaboran y participan en las tres Jornadas de Orientación destinada a los co-formadores, a fin de acordar sobre la formación práctica de los practicantes y residentes.

2.3 DEL PROFESOR AUXILIAR

2.3.1 PERFIL DEL AUXILIAR

- Poseer título específico para el nivel que se forma o acreditar experiencia y /o desempeño vinculante al mismo.
- Poseer título de nivel superior y /o formación de postgrado en el campo pedagógico-didáctico.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

2.3.2 TAREAS DEL AUXILIAR

- Asume el lugar de acompañamiento en el proceso de formación de los futuros docentes.
- Participa en todas las tareas y actividades solicitadas por los docentes a cargo de las unidades curriculares, participando en las reuniones de equipo de prácticas, en las convocadas por el Coordinador de Prácticas en el Instituto o Institución Asociada.
- Acompaña en forma sostenida a los estudiantes practicantes y /o residentes, en el proceso de planificación, desarrollo, evaluación y/o reajustes de sus propuestas durante las prácticas y residencia, elaborando fichas e instrumentos de seguimiento y evaluación de los estudiantes a cargo.
- Informa a los docentes responsables de las unidades curriculares las necesidades académicas, problemáticas y/o irregularidades, logros que se presenten con el grupo de alumnos a su cargo.
- Colabora y participa en las tres Jornadas de Orientación destinada a los co-formadores, a fin de acordar sobre la formación práctica de los practicantes y residentes

3.- FUNCIONES Y TAREAS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CO-FORMADORES DE LAS ESCUELAS ASOCIADAS

3.1 DE LOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS ASOCIADAS

- Establece acuerdos, convenios con el equipo directivo del Instituto Superior de Formación Docente sobre el trabajo interinstitucional, estableciendo tiempos, espacios, tareas y prácticas, y todo aspecto vinculado a la experiencia formativa en la escuela asociada.
- Propicia el espacio y tiempo para el trabajo asociado entre co-formadores, coordinador de prácticas, equipo de formadores y estudiantes del Instituto.
- Informa al Coordinador de Práctica, equipo docente del Instituto, practicantes y residentes sobre las problemáticas de la institución que dirige, de la configuración del contexto en la que está situada, de los proyectos y experiencias institucionales, facilitando la documentación pertinente según corresponda.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Acuerda con el Coordinador de Prácticas y el equipo docente de las Prácticas y/o Residencia, formas de participación, desempeño y seguimiento de los estudiantes – practicantes y /o residentes.
- Participa en las tres Jornadas de Orientación destinada a los co-formadores, a fin de acordar sobre la formación práctica de los practicantes y residentes.

3.2. FUNCIONES GENERALES DEL CO-FORMADOR

- Brinda orientación a los estudiantes en las instituciones escolares, ya que se convierten en el primer nexo entre la institución formadora y la escuela asociada.
- Posibilita que los estudiantes se relacionen con el Proyecto Institucional, con el contexto, con las prácticas escolares y áulicas, con el grupo de alumnos/as conjuntamente con los Profesores de Práctica.
- Acuerda con los profesores de Prácticas; aspectos pedagógico-didácticos, curriculares e institucionales.
- Consensua criterios y formas de evaluación sobre el desempeño del practicante.
- Aporta, saber práctico sobre la complejidad de la tarea docente y pedagógica, curricular e institucional.
- Facilita que los practicantes y residentes inscriban institucionalmente sus prácticas, haciendo objeto de conocimiento la cotidianeidad escolar en todos sus ámbitos.
- Participa de manera comprometida y responsable en la formación del futuro docente, acompañando las acciones propuestas por todo el equipo de práctica.

3.3 TAREAS ESPECIFICAS DEL CO-FORMADOR CON EL ESTUDIANTE DE PRACTICA Y /O RESIDENCIA

- Integra al estudiante a la institución asociada, al cuerpo docente y a la cultura institucional en general.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Informa sobre las características del grupo clase y sus singularidades.
- Orienta en el diseño de las propuestas áulicas de los estudiantes practicantes, selección de materiales curriculares y uso de recursos técnico- pedagógicos específicos al nivel.
- Guía, asesora sobre los contenidos curriculares, su secuenciación y complejidad en relación a la situacionalidad y contextualización del grupo – clase.
- Observa y evalúa el proceso de prácticas del practicante, realizando los informes a tal fin.
- Acompaña todo el proceso formativo del estudiante

3.4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CO-FORMADOR CON EL FORMADOR

- Aúna criterios sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje a tener en cuenta por el estudiante/ practicante; estableciendo acuerdos pedagógicos, disciplinares y normativos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje situado.
- Informa sobre el desempeño de los/las practicantes y residentes, participando en los coloquios finales y /o evaluaciones procesuales de los mismos.
- Acuerda criterios acerca de la observación, orientación, seguimiento y evaluación de los procesos de los estudiantes.

3.5. TAREAS ESPECÍFICAS DEL CO-FORMADOR CON LA ESCUELA ASOCIADA

- Acuerda espacios, tiempos y prácticas institucionales que garanticen el desempeño de la tarea asumida.
- Participa y gestiona acuerdos interinstitucionales que posibiliten una experiencia formativa para todos los estudiantes.
- Informa mensualmente las tareas que implican el desarrollo de la tarea de orientación al equipo directivo de la institución de pertenencia.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Articula y posibilita a /los residentes y practicantes los documentos que favorezcan la comprensión de la realidad institucional (PEI, PCI, etc.).
- Presenta en tiempo y forma informe sobre las tareas y acciones realizadas en el marco de las funciones de co-formación.

3.6. TAREAS ESPECÍFICAS DEL CO-FORMADOR CON EL INSTITUTO DE FORMACION

- Participa de jornadas institucionales e interinstitucionales vinculadas a las prácticas y residencia.
- Colabora en la organización de jornadas de intercambio entre problemáticas y configuraciones de la Escuela Asociada, el Instituto Formador y la complejidad de las prácticas y residencias.
- Solicita y participa de espacios de formación y actualización en el I.S.F.D. sobre contenidos disciplinares y pedagógicos.
- Presenta en tiempo y forma informe sobre las tareas y acciones realizadas en el marco de las funciones de co-formación.

4.-TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

4.1 TAREAS DE LOS ESTUDIANTES

- Conocer el Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencia, el Proyecto Institucional de Prácticas del Instituto de procedencia, como las normas vigentes en las instituciones educativas asociadas.
- Interiorizarse y realizar las distintas actividades y tareas de los proyectos de cátedra de los distintos espacios que forman parte del campo de la práctica profesional; elaborando propuestas, presentando informes y la documentación solicitada.
- Cumplimentar las horas de observación, práctica y residencia en las instituciones asociadas, de acuerdo a lo requerido por las unidades curriculares del campo de Prácticas Profesionales, según pauta el Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

- Participar en las diferentes acciones institucionales, interinstitucionales vinculadas al campo de la práctica profesional y a la institución asociada, en acuerdo con el equipo de práctica y residencia.
- Presentar el Proyecto de Práctica y /o Residencia al equipo docente del Instituto según corresponda, con una semana de anticipación, consignando al menos el diagnóstico, la fundamentación, la contextualización de los contenidos a desarrollar, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, los criterios de evaluación, bibliografía y recursos. Una vez corregido por el equipo docente o Profesor deberá ser presentado al docente co-formador.
- Confecciona su diario de campo y carpeta didáctica con los proyectos, informes, trabajos prácticos y el material que indiquen los profesores a cargo de la práctica y /o residencia.
- Realiza prácticas educativas en forma progresiva, vinculadas a las unidades curriculares del campo de la práctica profesional en contextos y ámbitos diversos.
- Prepara un informe final de integración sobre su propio desempeño, en el que describa, fundamente y analice las experiencias realizadas en la práctica y o residencia, para ser expuesto en las instancias de plenario y /o acreditación de las prácticas.

4.2. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- Respetar las pautas de organización y convivencia de las Instituciones Asociadas.
- Cuidar su presentación personal de acuerdo a las normativas del Instituto e Institución Asociada.
- Respetar la asignación de actividades, tanto en el Instituto como en la Institución Asociada
- Colabora en el desarrollo de las actividades (curriculares y extra curriculares) de la Institución Asociada

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

4.2 MOTIVOS DE PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS Y / RESIDENCIA DEL ESTUDIANTE

- Haber demostrado dificultades en la planificación y desarrollo de la práctica, calificadas como posibles de superar con la prolongación del período de práctica.
- Registrar inasistencias por razones de salud, certificadas por autoridad competente.

4.3 MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA:

- Haber demostrado insuficiente preparación para su realización, constatada por el Docente Co-formador y el Profesor o equipo de Práctica.
- No haber superado las deficiencias que dieron lugar a la prolongación del período de práctica.
- No respetar las normas de organización y convivencia de la institución en la que desarrolla la práctica.
- Provocar conflictos, en la Institución Asociada, por comportamiento incorrecto o inadecuado.
- No avisar con la suficiente antelación la/s inasistencia/s (que deben estar fehacientemente justificada) a la práctica.
- No cumplir con las pautas de trabajo y desempeño estipuladas en las unidades curriculares -según corresponda- del campo de las Prácticas Profesionales.

Nota: En los casos previstos en los dos puntos anteriores se procederá a dejar constancia de lo actuado, a través de un Acta Institucional, que será refrendada por el equipo directivo del Instituto, el Coordinador de Prácticas y el/los Profesor/es de la/s unidades curriculares del campo de Práctica, notificando a la brevedad al estudiante.-

En caso de embarazo, problemas de salud u otra situación que incapaciten al estudiante, el mismo podrá iniciar y/o reanudar sus prácticas dentro del periodo siguiente, siempre que exista disponibilidad de espacios y tiempos institucionales.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

5. EVALUACION EN EL CAMPO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

La evaluación en el campo de las prácticas constituye una práctica compleja y merece ser considerada parte de un proceso formativo y no simplemente una instancia final destinado a la acreditación y el otorgamiento de algún tipo de credencial.

De acuerdo a lo prescripto curricularmente, el campo de las prácticas refiere a un trayecto formativo que requiere una visión articulada desde las distintas unidades curriculares. Visión que también configura al proceso de evaluación y acreditación; lo que implica posibilitar la auto evaluación, hetero y co-evaluación como parte de una evaluación procesual e integral en las prácticas.

5.1. DE LA PROMOCION Y ACREDITACION

A) Las Prácticas I, II y sus respectivos Talleres, trabajan articuladamente en un mismo tiempo y espacio, posibilitando un proceso formativo integrado que alcanza también la evaluación de los estudiantes. Requiere acuerdos y consensos entre los profesores del campo de las prácticas.

Las Prácticas I, II y los Talleres tienen el carácter de promocional, correspondiendo la aprobación con nota mínima 7, considerando el seguimiento de todo el año, evaluaciones parciales, procesuales y coloquio final.

Aquellos estudiantes que no alcancen el desempeño mínimo esperado, podrán acceder a la condición de regular.

En ningún caso se considera la condición de alumno libre, dada las características del campo.

B) Las Prácticas III y IV y los correspondientes Talleres y /o espacios que se articulan con las mismas, asumen sólo la condición de promocionalidad, siendo la aprobación mínima con calificación 7; considerando el seguimiento de todo el año, evaluaciones parciales, procesuales y coloquio final.

Para cursar la Práctica III y los correspondientes Talleres y /o espacios, se requiere la aprobación de las Prácticas I y II, como los talleres que se vinculan con las mismas.

El cursado de la Práctica IV y los correspondientes Talleres y /o espacios, requiere la aprobación de las Prácticas I, II y III como los talleres que se vinculan con las mismas

...///

-18-

///...

RESOLUCIÓN N° 3.418

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.505/11.

En caso que un estudiante no alcance el desempeño esperado en una instancia disciplinar correspondiente a la práctica, (tanto del 3er año como del 4to.año), podrá acceder por única vez a un periodo de recuperación durante los dos primeros meses del siguiente año lectivo. Cumplimentada y aprobada dicha instancia, se acreditará la nota final correspondiente; pudiendo integrarse al cursado de la práctica siguiente.

En caso de no aprobar o no asistir al período de recuperación en el periodo lectivo siguiente, el estudiante deberá re-cursar el trayecto curricular de las prácticas de dicho año – en forma total.

Si hubiere estudiantes que no alcancen el desempeño esperado en más de una instancia disciplinar, deberán recurrar todo el trayecto formativo el año siguiente, perdiendo la posibilidad de acceder al periodo de recuperación mencionado.

Al finalizar cada año del Trayecto del campo de las Prácticas, la calificación asignada al estudiante, será la resultante del acuerdo de los equipos docentes, en función de las evaluaciones de proceso realizadas.



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior
Secretaría Técnica

“Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

SALTA, 01 de junio de 2012

Ref. Expte. N° 46-26.505/11. Asunto: aprobación, a partir del inicio del período lectivo en curso, con carácter jurisdiccional, el Reglamento de Prácticas y Residencia para su aplicación en las carreras de formación docente que se desarrollan en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de Educación Privada, según corresponda.

Sra. Directora General:

Me dirijo a Ud., en el marco del asunto de referencia, con proyecto de resolución al efecto, salvo diferente criterio.

Cabe destacar que dicho Reglamento se elaboró teniendo en cuenta los principios definidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, los Lineamientos Curriculares Nacionales de la Formación Docente Inicial, según Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, las Recomendaciones para la elaboración de los Diseños Curriculares del Campo de la Práctica Profesional del Instituto Nacional de Formación Docente.

También, e tomó como insumo para su confección los documentos de los Encuentros Provinciales de Prácticas y Residencias del año 2.007, los Encuentros de la Comisión de Representantes de Institutos de Formación Docente, llevados a cabo en el 2.008, los Lineamientos Jurisdiccionales del campo de la Práctica Profesional del año 2.009 del Instituto Nacional referido en el párrafo precedente y de la Dirección General de Educación Superior, y los Reglamentos de Prácticas elaborados por los Institutos dependientes de esta última repartición presentados en el 2.010.

La elaboración del mentado Reglamento recupera los aportes de los docentes y estudiantes que participaron de distintos eventos provinciales realizados a tal efecto, citándose entre otros a los siguientes: “Encuentro Provincial sobre el campo de las Prácticas”, que se desarrolló el 16 de mayo de 2.011; “Acompañamiento a la implementación curricular en el Profesorado de Educación Especial” en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006, de esta capital, desarrollado el 13 de junio de 2.011.

Se pueden mencionar otras acciones llevadas a cabo para la aprobación del Reglamento en cuestión, tales como: “Acompañamiento a la implementación curricular en el Profesorado de Educación Primaria”, ejecutado el 14 de junio de 2.011; “Acompañamiento a la implementación curricular en el Profesorado de Educación Inicial, en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006, de esta capital, desarrollado el 11 de agosto de 2.011; la Jornada Provincial “Dispositivos de formación y evaluación en el campo de las prácticas”, realizada el 07 de septiembre de 2.011.

Igualmente, se puede referir otros eventos, tales como: “Acompañamiento a la implementación curricular” – Reunión – Taller: la tarea del co-formador en el proceso de la práctica en el Profesorado de Educación Especial del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006, de esta ciudad, desarrollado el 30 de septiembre de 2.011; “II Jornada Provincial: Dispositivos de Formación y Evaluación en el campo de las prácticas”, ejecutada el 11 de octubre de 2.011.

Para la confección del proyecto de marras, también se tuvo en cuenta los aportes realizados por la Dirección General de Educación Privada, atento al carácter jurisdiccional con el que se propone aprobar tal documento.

Por todo lo expuesto, se aconseja proceder conforme a lo expresado en el primer párrafo anterior.